



## CONTRATO NO. 215 DE 2013 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LAS SEDES CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> COOPERATIVA DE TRASPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA. NIT. 891.800.044-1
<b>OBJETO:</b> CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRACTICAS ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.
<b>VALOR:</b> MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 06/100 (\$1'553.787.550.06) M/CTE
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> Desde el perfeccionamiento y legalización del contrato y suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014 (sujeto a normalidad académica)
<b>RUBRO:</b> Sección 020101 Facultad de Ciencias de la Educación 1.2.2.1020 ADM Practicas Académicas, Sección 020201 Facultad de Ciencias 1.2.2.10 20 ADM Practicas a académicas, Sección 020301 Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas .2.2.10 20 ADM Practicas Académicas, Sección 020401 Facultad de Ciencias de la Salud 1.2.2.10 20 ADM Practicas Académicas Sección 020501 Facultad de Ciencias Agropecuarias 1.2.2.10 20 ADM Practicas Académicas Sección 020601 Facultad de Ingeniería 1.2.2.10 20 ADM Practicas Académicas Sección 020801 Facultad Seccional Duitama 1.2.2.10 20 ADM Practicas Académicas Sección 020901 Facultad Seccional Sogamoso 1.2.2.10 20 ADM Practicas Académicas Sección 021001 Facultad Seccional Chiquinquirá 1.2.2.1020 ADM Practicas Académicas Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia 1.2.2.10 20 ADM Practicas.

Valor	\$ 1.553.787.550
Cumplimiento	\$ 310.757.510
Garantía de calidad de prestación del servicio	\$ 310.757.510
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 310.757.510
Amparo de salarios y prestaciones	\$ 155.378.755

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **COOPERATIVA DE TRASPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA NIT. 891.800.044-1** que según certificado de existencia de entidades sin ánimo de lucro certifica que: por otros del 2 de diciembre de 1996, otorgado en DANCOOP, inscrita en esta cámara de comercio el 23 de enero de 1997 bajo el numero: 00000072 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada: **COOPERATIVA DE TRASPORTADORES RÁPIDO CHICAMOCHA** representada legalmente por **AURA STELLA MATEUS PEDRAZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.671.166 de Duitama (Boyacá) quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato para **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRACTICAS ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA**, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y



**CONTRATO NO. 215 DE 2013 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LAS SEDES CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.**

en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 325 de 30 de enero de 2013 por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$846.884.680) M/CTE y autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Superior de fecha 29 de agosto de 2012. 2) Que mediante Solicitud de Bienes N° 49 de 28 de Enero de 2013, suscrito por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, se solicitó CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRACTICAS ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA 3) Que según consta en la justificación de los factores de selección, el procedimiento de selección sería mediante Invitación Pública. 4) Que mediante solicitud de contratación N° 54 de 30 de Enero de 2013, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 325 del 30 de Enero de 2013, y se surtió el proceso de invitación Pública No. 004 de 2013. 5) Que mediante Resolución N° 1678 de fecha 14 de Marzo de 2013, el Rector de la UPTC resuelve adjudicar el presente contrato al proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA. NIT. 891.800.044-1, el cual cumplió con el lleno de los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, según recomendación de adjudicación hecha por el comité de contratación el 20 de febrero de 2013. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRACTICAS ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA** que se requieran para las diferentes actividades propias del quehacer universitario, a los precios y condiciones contenidas en la propuesta de fecha 01 de marzo de 2013, presentada con ocasión de la invitación pública N° 004 de 2013, la cual es parte integral del presente contrato, según anexo presentado por el contratista, de la siguiente manera:

No	SEDE	ORIGEN	DESTINO	DIAS DE TRANSPORTE	BUESES DE 10 - 19 PASAJEROS	BUESES DE 20 - 28 PASAJEROS	BUESES DE 29 - 32 PASAJEROS	BUESES DE 33 - 40 PASAJEROS
	TUNJA	TUNJA	RIOACHA VALLEDUPAR	1	\$ 850.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.200.000,00
1	TUNJA	TUNJA	ACERIAS PAZ DEL RIO	1	\$ 300.000,00	\$ 400.000,00	\$ 450.000,00	\$ 600.000,00
2	TUNJA	TUNJA	AGUAZUL, TAURAMENA VILLAVICENCIO	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.100.000,00	\$ 1.100.000,00	\$ 1.200.000,00
3	TUNJA	TUNJA	AGUAZUL, YOPAL	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.400.000,00
4	TUNJA	TUNJA	AQUITANIA, LAGO DE TOTA	1	\$ 600.000,00	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 1.200.000,00
5	TUNJA	TUNJA	ARCABUCO, MONIQUIRÁ, BARBOSA,	1	\$ 400.000,00	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 800.000,00
6	TUNJA	TUNJA	ARCABUCO, VILLA DE LEYVA	1	\$ 400.000,00	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 800.000,00
7	TUNJA	TUNJA	ARMENIA, PEREIRA, MANIZALES	1	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.100.000,00
8	TUNJA	TUNJA	BARBOSA	1	\$ 400.000,00	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 800.000,00
9	TUNJA	TUNJA	BARBOSA, CITE	1	\$	\$	\$	\$



# Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Edificando futuro

## CONTRATO NO. 215 DE 2013 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LAS SEDES CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.

					450.000,00	550.000,00	600.000,00	850.000,00
10	TUNJA	TUNJA	BARBOSA, GUEPSA	1	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 650.000,00	\$ 900.000,00
11	TUNJA	TUNJA	BELENCITO	1	\$ 300.000,00	\$ 400.000,00	\$ 450.000,00	\$ 600.000,00
12	TUNJA	TUNJA	BOGOTA	1	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1.000.000,00
13	TUNJA	TUNJA	BOGOTÁ, FACATATIVA	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.100.000,00
14	TUNJA	TUNJA	BOGOTÁ, FUNZA	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.100.000,00
15	TUNJA	TUNJA	BOGOTA, HONDA, FUSAGASUGA,	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.100.000,00
16	TUNJA	TUNJA	BOGOTA, HONDA, IBAGUE	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.100.000,00
17	TUNJA	TUNJA	BOGOTA, HONDA, IBAGUE, MANIZALES	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.100.000,00
18	TUNJA	TUNJA	BOGOTA, LA CALERA	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.100.000,00
19	TUNJA	TUNJA	BOGOTÁ, MOSQUERA	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.100.000,00
20	TUNJA	TUNJA	BOGOTÁ, SUBACHOQUE	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.100.000,00
21	TUNJA	TUNJA	BOGOTÁ, SUBACHOQUE, FUSAGASUGA	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.100.000,00
22	TUNJA	TUNJA	BOGOTA, TABIO	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.100.000,00
23	TUNJA	TUNJA	BOGOTA, VILLAVICENCIO, PUERTO LOPEZ	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.200.000,00
24	TUNJA	TUNJA	BOGOTÁ, VILLAVICENCIO	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.200.000,00
25	TUNJA	TUNJA	BOGOTÁ, ZIPAQUIRÁ	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.200.000,00
26	TUNJA	TUNJA	BRICEÑO, SOGAMOSO	1	\$ 800.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.100.000,00	\$ 1.200.000,00
27	TUNJA	TUNJA	BUCARAMANGA	1	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.100.000,00
28	TUNJA	TUNJA	BUCARAMANGA, BARRANCABERMEJA	1	\$ 700.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
29	TUNJA	TUNJA	CALI	1	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.200.000,00
30	TUNJA	TUNJA	CARTAGENA	1	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.100.000,00
31	TUNJA	TUNJA	CHIQUINQUIRÁ, RÁQUIRA, SUTAMARCHAN	1	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1.000.000,00
32	TUNJA	TUNJA	CHIQUINQUIRÁ, UBATE	1	\$ 650.000,00	\$ 750.000,00	\$ 850.000,00	\$ 1.000.000,00
33	TUNJA	TUNJA	CHIQUINQUIRÁ, VILLA DE LEYVA	1	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1.000.000,00
34	TUNJA	TUNJA	CHITARAQUE, BARBOSA, VELEZ	1	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 900.000,00
35	TUNJA	TUNJA	CHOCONTÁ	1	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00
36	TUNJA	TUNJA	CHOCONTÁ, UBATE, SUTAMARCHAN	1	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00
37	TUNJA	TUNJA	COCUY, GUICAN, SOATÁ	1	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
38	TUNJA	TUNJA	COCUY, SOATA	1	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1.000.000,00



CONTRATO NO. 215 DE 2013 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LAS SEDES CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.

39	TUNJA	TUNJA	COMBITA, TUTA, PAIPA	1	\$ 300.000,00	\$ 450.000,00	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00
40	TUNJA	TUNJA	CORRALES, NOBSA	1	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00
41	TUNJA	TUNJA	DUITAMA		\$ 350.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 600.000,00
42	TUNJA	TUNJA	DUITAMA, PARAMO DE LA RUSIA	1	\$ 400.000,00	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 900.000,00
43	TUNJA	TUNJA	ENCINO, BELEN, SAN JOSE DE LA MONTAÑA	1	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00
44	TUNJA	TUNJA	GARAGOA, SANTAMARIA, LA CAPILLA	1	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 1.000.000,00
45	TUNJA	TUNJA	LA UNIÓN, CALI, PALMIRA	1	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.100.000,00
46	TUNJA	TUNJA	MEDELLÍN	1	\$ 650.000,00	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1.000.000,00
47	TUNJA	TUNJA	MEDELLÍN, RIO NEGRO, TURBO, APARTADÓ	1	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
48	TUNJA	TUNJA	MELGAR CARMEN DE APICALA	1	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
49	TUNJA	TUNJA	MNI, YOPAL	1	\$ 750.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
50	TUNJA	TUNJA	MONIQUIRÁ	1	\$ 450.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 800.000,00
51	TUNJA	TUNJA	MONIQUIRÁ, BARBOSA, GUEPSA	1	\$ 550.000,00	\$ 650.000,00	\$ 750.000,00	\$ 850.000,00
52	TUNJA	TUNJA	MUZO	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.100.000,00
53	TUNJA	TUNJA	NEIVA, SAN AGUSTIN, SAN ANDRES DE PISIMBALÁ	1	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
54	TUNJA	TUNJA	NOBSA, DUITAMA, BELENCITO	1	\$ 350.000,00	\$ 450.000,00	\$ 500.000,00	\$ 700.000,00
55	TUNJA	TUNJA	OIBA	1	\$ 650.000,00	\$ 750.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1.000.000,00
56	TUNJA	TUNJA	PACHO CUNDINAMARCA	1	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1.000.000,00
57	TUNJA	TUNJA	PAIPA	1	\$ 300.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 550.000,00
58	TUNJA	TUNJA	PAIPA, DUITAMA, SOGAMOSO	1	\$ 350.000,00	\$ 450.000,00	\$ 500.000,00	\$ 750.000,00
59	TUNJA	TUNJA	PAIPA, DUITAMA, SOGAMOSO, NOBSA	1	\$ 400.000,00	\$ 500.000,00	\$ 550.000,00	\$ 800.000,00
60	TUNJA	TUNJA	PAIPA, TUNGUAVITA	1	\$ 300.000,00	\$ 400.000,00	\$ 450.000,00	\$ 550.000,00
61	TUNJA	TUNJA	POPAYAN, CALI	1	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.100.000,00
62	TUNJA	TUNJA	RAQUIRA, SUTAMARCHAN, VILLA DE LEYVA	1	\$ 450.000,00	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	\$ 800.000,00
63	TUNJA	TUNJA	SAMACÁ	1	\$ 400.000,00	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 750.000,00
64	TUNJA	TUNJA	SAN GIL BARICHARA	1	\$ 650.000,00	\$ 750.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
65	TUNJA	TUNJA	SAN GIL, BUCARAMANGA, PTO WILCHES	1	\$ 750.000,00	\$ 850.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.100.000,00
66	TUNJA	TUNJA	SAN GIL, CURITI	1	\$ 750.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.100.000,00
67	TUNJA	TUNJA	SAN JOSE DE PARE	1	\$ 550.000,00	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00

822



## CONTRATO NO. 215 DE 2013 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LAS SEDES CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.

68	TUNJA	TUNJA	SAN PEDRO DE IGUAQUE	1	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 650.000,00	\$ 800.000,00
69	TUNJA	TUNJA	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	1	\$ 750.000,00	\$ 850.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.100.000,00
70	TUNJA	TUNJA	SANTA MARÍA	1	\$ 650.000,00	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1.000.000,00
71	TUNJA	TUNJA	SANTAMARTA,	1	\$ 750.000,00	\$ 850.000,00	\$ 850.000,00	\$ 1.100.000,00
72	TUNJA	TUNJA	SANTAMARTA, CARTAGENA, BARRANQUILLA, BOSCONIA, VALLEDUPAR, BUCARAMANGA	1	\$ 750.000,00	\$ 850.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.100.000,00
73	TUNJA	TUNJA	SILVANIA, FUSAGASUGA, SUBA	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
74	TUNJA	TUNJA	SOCORRO, SAN GIL, MESA DE LOS SANTOS	1	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.100.000,00
75	TUNJA	TUNJA	SOGAMOSO, MORCA	1	\$ 400.000,00	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 800.000,00
76	TUNJA	TUNJA	SOGAMOSO, PAZ DEL RIO, SATIVASUR	1	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1.000.000,00
77	TUNJA	TUNJA	SUAITA	1	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00
78	TUNJA	TUNJA	TIBASOSA, IZA	1	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 900.000,00
79	TUNJA	TUNJA	TIERRA NEGRA, ARBACO, GUEPSA	1	\$ 700.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
80	TUNJA	TUNJA	UBATE, AGUA DE DIOS, IBAGUE	1	\$ 750.000,00	\$ 900.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.000.000,00
81	TUNJA	TUNJA	VENTAQUEMADA	1	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 650.000,00	\$ 850.000,00
82	TUNJA	TUNJA	VILLA DE LEYVA	1	\$ 400.000,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 700.000,00
83	TUNJA	TUNJA	VILLA DE LEYVA, CHIQUINQUIRÁ, GUEPSA	1	\$ 650.000,00	\$ 700.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00
84	TUNJA	TUNJA	VILLA DE LEYVA, LAGUNA DE IGUAQUE	1	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 650.000,00	\$ 800.000,00
85	TUNJA	TUNJA	VILLAVICENCIO	1	\$ 800.000,00	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.100.000,00
86	TUNJA	TUNJA	YOPAL, SAN LUIS DE GACENO	1	\$ 700.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.100.000,00
87	TUNJA	TUNJA	YOPAL, VILLANUEVA	1	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 1.100.000,00
88	TUNJA	TUNJA	ZIQUAIRA	1	\$ 550.000,00	\$ 700.000,00	\$ 750.000,00	\$ 950.000,00
89	SOGAMOSO	SOGAMOSO	ACERIAZ PAZ DEL RIO	1	\$ 200.000,00	\$ 300.000,00	\$ 350.000,00	\$ 400.000,00
90	SOGAMOSO	SOGAMOSO	AQUITANIA	1	\$ 300.000,00	\$ 350.000,00	\$ 400.000,00	\$ 500.000,00
91	SOGAMOSO	SOGAMOSO	AQUITANIA, CORRALES, IZA, MORCA	1	\$ 400.000,00	\$ 450.000,00	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00
92	SOGAMOSO	SOGAMOSO	AQUITANIA, PARAMO DE CIRCUNSI	1	\$ 400.000,00	\$ 450.000,00	\$ 500.000,00	\$ 550.000,00
93	SOGAMOSO	SOGAMOSO	AQUITANIA, PARAMO DE CIRCUNSI	1	\$ 400.000,00	\$ 450.000,00	\$ 500.000,00	\$ 550.000,00
94	SOGAMOSO	SOGAMOSO	BOGOTÁ	1	\$ 700.000,00	\$ 900.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.100.000,00
95	SOGAMOSO	SOGAMOSO	BUCARAMANGA/BARRANCABERM EJA	1	\$ 750.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
96	SOGAMOSO	SOGAMOSO	BUENAVENTURA, LOBO GUERERO	1	\$ 750.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.100.000,00



**CONTRATO NO. 215 DE 2013 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LAS SEDES CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.**

97	SOGAMOSO	SOGAMOSO	CALI	1	\$ 750.000,00	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 1.100.000,00
98	SOGAMOSO	SOGAMOSO	CUCAITA	1	\$ 400.000,00	\$ 550.000,00	\$ 600.000,00	\$ 800.000,00
99	SOGAMOSO	SOGAMOSO	DUITAMA	1	\$ 250.000,00	\$ 300.000,00	\$ 350.000,00	\$ 400.000,00
100	SOGAMOSO	SOGAMOSO	EL COCUY	1	\$ 550.000,00	\$ 650.000,00	\$ 700.000,00	\$ 900.000,00
101	SOGAMOSO	SOGAMOSO	FLORESTA - TERRENO	1	\$ 350.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 550.000,00
102	SOGAMOSO	SOGAMOSO	GUACHETA	1	\$ 750.000,00	\$ 900.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.100.000,00
103	SOGAMOSO	SOGAMOSO	IBAGUÉ	1	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
104	SOGAMOSO	SOGAMOSO	JUNIN-GUACHETÁ-UBALA	1	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.100.000,00
105	SOGAMOSO	SOGAMOSO	LENGUEZAQUE-CARBOCOQUE	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.100.000,00
106	SOGAMOSO	SOGAMOSO	YOPAL, VILLAVICENCIO	1	\$ 650.000,00	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
107	SOGAMOSO	SOGAMOSO	MEDELLÍN	1	\$ 750.000,00	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 1.000.000,00
108	SOGAMOSO	SOGAMOSO	MONIQUIRÁ	1	\$ 550.000,00	\$ 650.000,00	\$ 750.000,00	\$ 900.000,00
109	SOGAMOSO	SOGAMOSO	PAZ DE RIO	1	\$ 350.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 500.000,00
110	SOGAMOSO	SOGAMOSO	PAZ DE RIO - MINA EL UVO	1	\$ 350.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 500.000,00
111	SOGAMOSO	SOGAMOSO	PAZ DEL RIO - TERRENO	1	\$ 350.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 500.000,00
112	SOGAMOSO	SOGAMOSO	SAMACÁ, MINA EL ABEJÓN	1	\$ 700.000,00	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00	\$ 800.000,00
113	SOGAMOSO	SOGAMOSO	SAMACÁ, MINA LOS LAURELES	1	\$ 700.000,00	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00	\$ 800.000,00
114	SOGAMOSO	SOGAMOSO	SAMACÁ, MINA MILPA	1	\$ 700.000,00	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00	\$ 800.000,00
115	SOGAMOSO	SOGAMOSO	SAN GIL	1	\$ 700.000,00	\$ 750.000,00	\$ 850.000,00	\$ 1.000.000,00
116	SOGAMOSO	SOGAMOSO	SANTA MARTA, CARTAGENA, BARRANQUILLA	1	\$ 750.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.100.000,00
117	SOGAMOSO	SOGAMOSO	BOGOTA, IBAGUE	1	\$ 750.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
118	SOGAMOSO	SOGAMOSO	TUNJA	1	\$ 350.000,00	\$ 450.000,00	\$ 500.000,00	\$ 650.000,00
119	SOGAMOSO	SOGAMOSO	VILLA DE LEYVA	1	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 900.000,00
120	SOGAMOSO	SOGAMOSO	VILLAVICENCIO	1	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1.000.000,00
121	SOGAMOSO	SOGAMOSO	VILLAVICENCIO, BOGOTÁ, CASANARE	1	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
122	SOGAMOSO	SOGAMOSO	ZIPAQUIRA	1	\$ 750.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
123	DUITAMA	DUITAMA	BELENCITO	1	\$ 150.000,00	\$ 200.000,00	\$ 250.000,00	\$ 300.000,00
124	DUITAMA	DUITAMA	BOGOTA	1	\$ 750.000,00	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 1.000.000,00
125	DUITAMA	DUITAMA	BUCARAMANGA	1	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1.000.000,00



**CONTRATO NO. 215 DE 2013 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LAS SEDES CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.**

12/6	DUITAMA	DUITAMA	BUCARAMANGA, PARQUE TAIRONA,	1	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
12/7	DUITAMA	DUITAMA	CALI	1	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.100.000,00
12/8	DUITAMA	DUITAMA	CHIVOR Y GUAVIO	1	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
12/9	DUITAMA	DUITAMA	SANTAMARTA, BARRANQUILLA, CARTAGENA	1	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
13/0	DUITAMA	DUITAMA	EL COCUY	1	\$ 700.000,00	\$ 750.000,00	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00
13/1	DUITAMA	DUITAMA	IBAGUÉ	1	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
13/2	DUITAMA	DUITAMA	LA VEGA	1	\$ 750.000,00	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 1.000.000,00
13/3	DUITAMA	DUITAMA	MANIZALES	1	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
13/4	DUITAMA	DUITAMA	MEDELLÍN	1	\$ 750.000,00	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 1.000.000,00
13/5	DUITAMA	DUITAMA	MONQUIRÁ, BARBOSA	1	\$ 700.000,00	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00	\$ 900.000,00
13/6	DUITAMA	DUITAMA	NEIVA, SAN AGUSTIN, SAN ANDRES DE PISIMBALÁ	1	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00
13/7	DUITAMA	DUITAMA	PAIPA	1	\$ 100.000,00	\$ 150.000,00	\$ 200.000,00	\$ 300.000,00
13/8	DUITAMA	DUITAMA	PARAMO, CURITI, BARICHARA, SAN GIL	1	\$ 800.000,00	\$ 850.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00
13/9	DUITAMA	DUITAMA	RAQUIRA	1	\$ 650.000,00	\$ 750.000,00	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00
14/0	DUITAMA	DUITAMA	SAMACÁ	1	\$ 600.000,00	\$ 650.000,00	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00
14/1	DUITAMA	DUITAMA	SOGAMOSO	1	\$ 150.000,00	\$ 200.000,00	\$ 220.000,00	\$ 280.000,00
14/2	DUITAMA	DUITAMA	TUNJA	1	\$ 300.000,00	\$ 400.000,00	\$ 450.000,00	\$ 500.000,00
14/3	DUITAMA	DUITAMA	VILLA DE LEYVA	1	\$ 600.000,00	\$ 700.000,00	\$ 750.000,00	\$ 800.000,00
14/4	DUITAMA	DUITAMA	YOPAL	1	\$ 700.000,00	\$ 750.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00
14/5 A	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRA	BOGOTA	1	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.100.000,00
14/6 A	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRA	SAN GIL	1	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.200.000,00
14/7 A	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRA	SAN GIL, BUCARAMANGA	1	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.200.000,00
14/8 A	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRA	TUNJA, DUITAMA SOGAMOSO	1	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.200.000,00
14/9 A	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRA	VILLA DE LEIVA	1	\$ 700.000,00	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.100.000,00
SUBTOTAL					\$ 93.650.000,00	\$ 108.050.000,00	\$ 116.970.000,00	\$ 138.680.000,00
<b>PROMEDIO DE LA PROPUESTA</b>					\$ 114.337.500,00			

**NOTA1:** SE DEBE REALIZAR LA SUMATORIA DE CADA UNA DE LAS VARIABLES DE BUSES EXPUESTA EN LOS PLIEGOS, Y PROMEDIARSE AL FINAL PARA ESTABLECER EL MONTO CON EL QUE SE CALIFICARÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL TAL Y COMO SE FORMULA EN EL PRESENTE ARCHIVO.  
**NOTA 2:** LOS ANTERIORES PRECIOS SE ACTUALIZARÁN PARA LA VIGENCIA 2014, DE ACUERDO AL INCREMENTO QUE TENGA LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA LA VIGENCIA 2014, CERTIFICADOS POR EL DANE O POR LA ENTIDAD COMPETENTE.



CONTRATO NO. 215 DE 2013 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LAS SEDES CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 06/100 (\$1'553.787.550.06) M/CTE, que serán pagados al contratista de manera mensual dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previa acta de ejecución de cumplimiento expedida por el Coordinador de Servicios Generales de la UPTC, así como presentar certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). El pago se realizará de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, por lo tanto, el valor del presupuesto oficial y el valor a contratar, son simplemente una proyección para éste año, sujeta a reducciones o adiciones, según la demanda del servicio.**PARÁGRAFO 1.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato.**PARÁGRAFO 2.** Los pagos realizados al contratista en la vigencia 2012, no podrán superar el valor del CDP expedido para la misma. **CLÁUSULA TERCERA.- DURACION.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el perfeccionamiento y legalización del contrato y suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014 (sujeto a normalidad académica) **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro **Sección 020101 Facultad de Ciencias de la Educación 1.2.2.1020 ADM Practicas Académicas, Sección 020201 Facultad de Ciencias 1.2.2.1020 ADM Practicas a académicas, Sección 020301 Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas 1.2.2.1020 ADM Practicas Académicas, Sección 020401 Facultad de Ciencias de la Salud 1.2.2.1020 ADM Practicas Académicas Sección 020501 Facultad de Ciencias Agropecuarias 1.2.2.1020 ADM Practicas Académicas Sección 020601 Facultad de Ingeniería 1.2.2.1020 ADM Practicas Académicas Sección 020801 Facultad Seccional Duitama 1.2.2.1020 ADM Practicas Académicas Sección 020901 Facultad Seccional Sogamoso 1.2.2.1020 ADM Practicas Académicas Sección 021001 Facultad Seccional Chiquinquirá 1.2.2.1020 ADM Practicas Académicas Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia 1.2.2.1020 ADM Practicas CDP No. 325 del 30 de Enero de 2013.****CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato, (Coordinador de Servicios Generales y/o Decanos de las Facultades, según la Universidad designe). **b)** Todo el personal que designe la compañía para la prestación del servicio, deberá presentar: 1) Hoja de vida. 2) Afiliación a un régimen o sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y en una administradora de riesgos laborales (ARL), 3) Licencia de conducción de acuerdo a la normatividad vigente y demás documentos que para el fin reglamente el Estado. Estos documentos se entregarán para la suscripción del contrato y cada vez que haya cambio de personal, serán entregados al Supervisor del Contrato (Coordinador de Servicios Generales y/o decanos de las Facultades, según la universidad designe). **NOTA:** La Universidad Verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de dicho personal, de acuerdo a las directrices del Decreto Ley 019 de 2012. **c)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **D)** Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. **E)** Cuando a juicio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y por necesidades del servicio se requiera reforzar los servicios en cualquiera de las dependencias, el número de servicios podrá ser aumentado mediante comunicación dirigida al gerente de la empresa por parte de la Universidad y previa disponibilidad presupuestal. **F)** Antes de iniciar la práctica el conductor deberá anexar recibo de alcoholimetría a la Universidad. **G)** La Empresa deberá anexar el procedimiento que se maneja para atender eventos de accidentalidad o cualquier otra eventualidad que se presente. **H)** Prestar el servicio a los sitios solicitados por los docentes que están a cargo de las prácticas, incluyendo los



## CONTRATO NO. 215 DE 2013 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LAS SEDES CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.

recorridos, con el vehículo adecuado para los recorridos (carretera pavimentada, carretera destapada) y disponer del vehículo adecuado y en las mejores condiciones técnicas y de comodidad para el usuario uptecista. **I)** Cumplir con todas las obligaciones que la ley señale en materia laboral; además de lo anterior, deberán informar sobre las irregularidades, que se presenten en las instalaciones, al Supervisor del contrato. **J)** Debe cumplir el horario al que se cita para ejecutar la salida académico – administrativa (la puntualidad es importante). **K)** El conductor deberá conocer las rutas y destinos programados por la Oficina de Transportes. **L)** El contratista debe suplir la demanda requerida por la universidad, con la capacidad requerida y sin sobre cupos. **M)** El contratista se compromete a recoger y dejar a los usuarios del servicio en el lugar que se acuerde para el efecto, previamente registrado en el plan de las prácticas. **N).** El contratista en cada servicio solicitado deberá verificar que los usuarios a los que prestará el servicio corresponden al listado que la universidad le suministrará previamente. Cuando se presente cualquier novedad e irregularidad en las prácticas (por parte de estudiantes o docente (ejemplo; incumplimiento de horarios por parte del docente o profesor, sobre cupo, personas ajenas a los listados y sin la autorización previa). Debe informar al Supervisor del Contrato (Grupo Servicios Generales UPTC – Oficina de Transporte. **Ñ)** Debe hacer llegar a la Oficina de Transportes del Grupo Servicios Generales de la UPTC el cumplimiento a satisfacción por parte del docente. **O)** De igual manera el contratista no podrá prestar el servicio sino se encuentra presente el profesor encargado de dirigir la práctica correspondiente. **P)** El Contratista deberá contar la disponibilidad inmediata de los vehículos (vehículos propios) para atender la demanda que se presente especialmente en temporada alta (Congestión de Prácticas en la Sede Central). **Q)** El conductor debe ajustarse a los recorridos que se ordenan por escrito por parte de la Oficina de Transportes del Grupo de Servicios Generales de la UPTC. El docente no puede cambiar los destinos sin previa autorización de la Dirección Administrativa y Académica. **R)** El modelo de los vehículos debe ser 2008 en adelante. **S)** Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **T)** Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios. en cumplimiento del artículo 30 de la ley 769 de 2002(Código Nacional de Tránsito Terrestre) todos y cada uno de los vehículos deberán portar el equipo de prevención y seguridad (equipo de carretera) que consta de los siguientes elementos mínimos: Un gato con capacidad para elevar el vehículo; Una cruceta; Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello; Un botiquín de primeros auxilios; Un extintor; Dos tacos para bloquear el vehículo; Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. Llanta de repuesto; Linterna; Complementariamente, todos los vidrios del vehículo deben ser de seguridad: es decir, que al romperse no produzcan fragmentos que presenten superficies cortantes; Los vehículos **DEBEN CONTAR CON UNA SALIDA DE EMERGENCIA**, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los estudiantes y docentes y el cumplimiento de los horarios establecidos, para lo cual deberán presentar el certificado de la revisión técnico mecánica; El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del Contratista; Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio; Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos; Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. **PARAGRAFO.** En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de máximo 1 hora, dados los itinerarios de trabajo. El contratista deberá enviar un vehículo que lo sustituya, informando al Supervisor del Contrato sobre la demora. **CLÁUSULA SEXTA.-GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se obliga para que dentro de los diez (10 días hábiles siguientes al recibo del contrato, constituya a favor de LA UNIVERSIDAD, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento** del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2) Amparo de salarios y prestaciones**



CONTRATO NO. 215 DE 2013 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LAS SEDES CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.

**sociales** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones vigente durante su ejecución y tres (03) años más. **3) Garantía de calidad de prestación del servicio** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. **4) Responsabilidad Civil Extracontractual** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, en todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV (Artículo 7 No. 7.9 del Decreto 4828 de 2008) y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO 1°.** Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de calidad de los bienes suministrados en el porcentaje señalado anteriormente. **PARÁGRAFO 2°.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos de la presente invitación y el contrato que se firme producto de ésta, LA UNIVERSIDAD designará Supervisores parciales, uno para cada una de las Seccionales y la Sede Central, quienes certificarán el cumplimiento del objeto contractual en las respectivas unidades y recibirá a satisfacción, todos y cada uno de los SERVICIOS descritos en los presentes pliegos, quienes no podrá delegar dicha función. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que del servicio haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, Resolución 063 de 2012. **PARÁGRAFO 2.** La Universidad a través del supervisor del contrato podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos. **CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. Dicho personal deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y a una ARP por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo; o se podrá hacer



## CONTRATO NO. 215 DE 2013 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LAS SEDES CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.

efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Se podrá, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. 1. Por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. 2. Si LA UNIVERSIDAD llegare a tener conocimiento del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con sus proveedores. 3. Incumplir con las observaciones, recomendaciones y obligaciones que tiene para con LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** Las actas de suspensión serán suscritas por el Contratista y el Supervisor, EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA NO podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que *garanticen* la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA UNIVERSIDAD continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley, los estatutos y demás normas de LA UNIVERSIDAD Y el presente contrato. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad de Juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato, que no se halla incurso en ningunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. En los mismos términos será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** La Universidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual; para tal efecto al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en el Acuerdo 074 de 2010, y a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD queda exonerada de toda indemnización por: 1. Daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. 2. Por daños o perjuicios sufridos a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según certificación que sobre el cumplimiento del mismo expida el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, quien tiene el deber de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA durante la vigencia del contrato en cuanto a pago de aportes a SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, Pensión Y APORTES PARAFISCALES de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50, Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (o leyes que la modifiquen). El



Certificado N° SC 6797-1



CONTRATO NO. 215 DE 2013 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LAS SEDES CENTRAL TUNJA, SEDES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.

Supervisor deberá informar a LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación, que serán giradas directamente a los respectivos regímenes con prioridad a Salud y Pensiones. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del contrato: **1).** Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 004 de 2013, y demás documentos de la etapa precontractual. **2).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 325 del 30 de Enero de 2013; **3)** garantías exigidas; **5).** Registro Presupuestal. **6)** Propuesta de fecha 01 de Marzo de 2013. **7).** Resolución N° 1678 de 14 de marzo de 2013 y los demás que se generen en su ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del **CONTRATISTA:** Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en la página web de la misma. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,

  
GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
Rector

EL CONTRATISTA,

  
AURA STELLA MATEUS PEDRAZA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COOPERATIVA DE TRASPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA.  
NIT. 891.800.044-1

  
  
Elaboró: Natalia Rojas Abogada Oficina Jurídica  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera / Jefe Oficina Jurídica